

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el contenido del inciso m) y se adicionan los incisos n) y ñ) del artículo 13 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los tiempos actuales diariamente nos encontramos con un acto lesivo para el ser humano, que es la violencia en la comunidad, misma que refiere un término muy amplio que incluye actos de violencia dirigidos a lastimar o denigrar a otros dentro de un contexto público o espacios determinados como tal.

Este tipo de violencia ha crecido en los últimos años, debido a lo dañado que se encuentra el tejido social de nuestro país, rasgos culturales y situaciones propias de cada región y cada entidad federativa debemos considerar atender este tipo de problemas que se engloban dentro de la violencia en la comunidad.



## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



Nuestra entidad legislativa cuenta con una Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, misma que fuera aprobada mediante Decreto No. LIX-959, del 29 de junio de 2007, y publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 101 del 22 de agosto del mismo año.

Esta ley establece que el Sistema Estatal impulsará el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la cual se refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y sus acciones se realizarán en concordancia a los preceptos de ese ordenamiento, enriqueciéndolos, en su caso, con las premisas y circunstancias que deriven de los aspectos culturales y las costumbres en determinada región que sean útiles para salvaguardar el propósito de la presente ley estatal.

Derivado de lo anterior tenemos la obligación como Estado mexicano de generar las modificaciones legales para lograr su erradicación mediante acciones legislativas que adecuen el marco jurídico del presente ordenamiento legal, toda vez que nuestro país ratificó la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el 23 de marzo de 1981, entró en vigor.

En concordancia con los compromisos generados en dicha Convención, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, tenemos la obligación de propiciar por los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y de esta manera generar las medidas legislativas adecuadas en este tema.

Otro tema importante para abordar, es atender la violencia en la comunidad misma que está acompañada de varios delitos, situación que implica realizar acciones que garanticen espacios y programas donde se respeten y fomenten los derechos fundamentales de las mujeres. Asimismo implementar políticas educativas en atención a prevenir y atender el acoso sexual dentro de una comunidad, cualquiera que sea, para poder así comprender los actos constitutivos de delito.

Por ello, consideramos pertinente incorporar la adición de dos incisos al artículo 13 de la ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de esta manera contribuir como legisladores, atendiendo de manera directa a los problemas que se traducen en violencia que se vive dentro de las comunidades del país y de Tamaulipas, así como para formar nuevos programas, y políticas públicas aplicables y que garanticen el respeto, la promoción y garantía de las mujeres en el pleno acceso a sus derechos.

Con esta medida legislativa, la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, y atendiendo al eje estratégico de integración social, del respeto y de los valores de la ciudadanía de nuestra agenda legislativa, y de nuestro compromiso social con las y los tamaulipecos para lograr el beneficio social y lograr que se reviertan las tendencias negativas de este tipo de conductas.

En el marco del Día Internacional de la Mujer, hoy refrendamos el compromiso de impulsarlas, ser aliados, hacerlas visibles y reconocer que ellas representan parte importante en nuestra sociedad, en donde las debemos de ver como iguales y no como un soporte, pugnar por sus derechos y hacer que se respeten.

Empoderemos a las mujeres, hagamos la parte que como sociedad nos corresponde y dejemos que sean ellas las que nos hagan ver que cada una en sus distintas facetas tienen la capacidad y la fuerza para hacer de este País un México igualitario.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CONTENIDO DEL INCISO M) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS N) Y Ñ) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el contenido del inciso m) y se adicionan los incisos n) y ñ) del artículo 13 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13. ...**

1...

a) al l)... (Queda igual)

**m) Establecer espacios públicos libres de violencia.**

**n) Implementar acciones educativas destinadas a prevenir y atender la violencia en la comunidad para identificar los actos constitutivos de delitos,**

**y**



## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



ñ) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE  
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

  
DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS

  
DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)